

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

---

**ACTA CD 004 2013 DEL 23 DE AGOSTO**

**ACUERDO CD 004 - 2013**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12, inciso C.2 del Estatuto de la UPNFM, declara que: “Es una atribución del Consejo Directivo aprobar en primera instancia, las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 39, inciso f, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, se establece que: “Es atribución del Consejo Directivo, preparar las modificaciones de la estructura académica o administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario; con base en el análisis de las necesidades institucionales debidamente justificadas”.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Práctica Profesional, en el Capítulo I, Artículo 2 define que: “La Práctica Profesional, en todas las carreras de pregrado de la UPNFM, se concibe como un proceso de desarrollo profesional estructurado en espacios académicos progresivos, que permiten la reflexión de la acción práctica cotidiana (acción-reflexión-acción) y facilitan la retroalimentación continua del proceso educativo, a través de la permanente investigación en el aula y en la comunidad”.

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo solicitó a la Vicerrectoría Administrativa para que a través de una comisión se presentara una propuesta para la compensación por costos de movilización en los que incurren los profesores supervisores de la Práctica Profesional, para su posterior aprobación por el Consejo de Servicios Administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que se ha recibido esta propuesta aprobada por el Consejo de Servicios Administrativos, según punto 7 del acta 8 de julio del 2013, y recibido según oficio VRAD-144-2013 del 12 de julio del 2013.

**POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de compensación por gastos de movilización de los profesores supervisores de Práctica Profesional para el Sistema Presencial, Sistema de Educación a Distancia y CIIE, que literalmente dice: **a. Para la Práctica Docente: Sistema Presencial Zona A L 450.00, Zona B L 350.00; Sistema a Distancia L 490.00.** En la zona A se incluyen las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba; y en la Zona B el resto de ciudades del país; **b. Para la Práctica Profesional:**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

---

**Sistema Presencial L 450.00; Sistema a Distancia L 700.00.** Los gastos de movilización se le reconocerán al profesor de Práctica Profesional, por cada estudiante que atienda hasta un máximo de 15 por período de práctica, y de acuerdo con el Reglamento de Práctica Profesional. La solicitud deberá generarse en cada una de las Unidades Académicas con el Visto Bueno de la Coordinación de Práctica Profesional; **c. Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE): Supervisión Técnica L 200.00; Supervisión Educación Comercial L 150.00.** Los gastos de movilización se le reconocerán al profesor supervisor, por cada estudiante que atienda, por período académico. Las supervisiones de la Carrera de Técnica no podrán ser menores a 4 visitas por estudiante y para la Carrera de Educación Comercial serán por lo menos 2 visitas por estudiante. La solicitud deberá generarse de cada una de las Unidades Académicas con el Visto Bueno de la Dirección del Centro. **d. COORDINACIÓN GENERAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** Los gastos de movilización de la Coordinador(a) General de Práctica Profesional por un valor de L 600.00 por cada Centro Educativo reportado como Centro de Práctica en cada período.

**SEGUNDO:** Asegurar los recursos financieros para que esta propuesta se ejecute y beneficie el desarrollo eficientemente de la Práctica Profesional y lograr así las metas propuestas en el programa.

**TERCERO:** La compensación por movilidad se hará en dos pagos, uno a mediados del período y el otro al finalizar el período de la práctica, conforme al dictamen que presente el Comité de Práctica Profesional al Consejo de Servicios Administrativos.

**CUARTO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, MDC, 23 de agosto de 2013. **M.A.E DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Presidente; M.A. CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria”.**

.....

**RESOLUCIÓN CD – 002 – 2013**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,**

**CONSIDERANDO:** Que el día 28 de junio de 2013, la Secretaría General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, recibió del Coordinador Académico de la FUNDAUPN, una notificación sobre la falsificación de una constancia de haber recibido 100 horas del Diplomado de Inglés como Segunda Lengua, requisito de graduación y que la estudiante de la carrera de Ciencias Sociales del Centro Universitario de Educación a Distancia, Sede Comayagua, Jeniffer Loany Canales

## UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

### ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

---

Ávila con número de identidad 1201-1989-00756, presentó en las oficinas principales de la FUNDAUPN para ser refrendada.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría General a través del oficio No.154-SG-2013 de fecha 2 de julio de 2013, solicita al señor Decano de la Facultad de de Humanidades, Magíster José Darío Cruz, proceder conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico sobre la denuncia hecha por la FUNDAUPN respecto a la falsificación de la constancia antes referida.

**CONSIDERANDO:** Que el día 10 de julio de 2013, el Decano de la Facultad de Humanidades, José Darío Cruz, hizo una audiencia de descargo a la estudiante Jeniffer Loany Canales Ávila con número de identidad 1201-1989-00756, haciendo constar en acta que dicha estudiante presenta una declaración verbal y escrita en la que reconoce haber cometido la falta y expresa su arrepentimiento por ello.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 16 de julio de 2013, conoció el informe por parte del Decano de la Facultad de Humanidades sobre el proceso de la investigación realizada, tipificando las faltas como: MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q) que establecen: “Art. 114, son faltas muy graves las siguiente: f) Falsificación de documentos para trámites legales propios de la UPNFM. i) Realización de actos que comprometan el nombre de la UPNFM o de la Asociación de Estudiantes en beneficio personal. q) Realizar actos que deterioren la imagen pública de la institución. Por lo que recomiendan al Consejo Directivo, la aplicación de las sanciones estipuladas según el Reglamento del Régimen Académico de la institución, Título IX, del Régimen Disciplinario, Capítulo II, de las sanciones, Artículo 117 inciso b) que establece: “Art 117. Las faltas muy graves serán sancionadas así: b) Cancelación definitiva de la matrícula cuando la falta se tipifique en los incisos d, c, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r”.

**CONSIDERANDO:** Que en sesión ordinaria realizada el 23 de agosto de 2013, el Consejo Directivo conoció el informe proporcionado por el Decano de la Facultad de Humanidades, en su condición de Secretario del Consejo Académico, sobre el caso de las faltas disciplinarias cometidas por la estudiante antes mencionada.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Artículo 39, inciso “o” faculta al Consejo Directivo: “Resolver sobre las sanciones a profesores o estudiantes aplicando lo estipulado en el capítulo correspondiente al Régimen Disciplinario del Reglamento de la Carrera Docente y del Régimen Académico”.

**CONSIDERANDO:** Que la estudiante involucrada no es reincidente de faltas disciplinarias, ya sean leves, graves o muy graves, y que como un acto final en su formación, la UPNFM, responsablemente asume el reto de formar consciencia y lograr la rectificación de una conducta que contradice los altos valores éticos y morales que

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
ACUERDOS CONSEJO DIRECTIVO

---

durante su permanencia en la institución se le ha inculcado, con el firme propósito de contribuir con la sociedad en tener ciudadanos cultos, nobles y con valores éticos y morales.

**POR TANTO, RESUELVE: PRIMERO: Suspende** el proceso de graduación por **dos años** a la estudiante Jeniffer Loany Canales Ávila con número de identidad 1201-1989-00756, por incurrir en faltas tipificadas como: MUY GRAVES según el Reglamento del Régimen Académico, Título IX, Capítulo I, Artículo 114, incisos f), i) y q). Dicha alumna se presentó a la audiencia de descargo, acepta haber cometido la falta y solicita perdón.

**QUINTO:** La estudiante sancionada deberá firmar una acta en la cual se condiciona su proceso de graduación, y cumplir con el plan de seguimiento que le ofrecerá la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE) y, además, recibir el apoyo psicológico que requiera durante el período de suspensión.

**SEXTO:** La presente resolución será efectiva a partir de su notificación, quedando expedito a la interesada los recursos que la Ley establece. **DAVID ORLANDO MARÍN LÓPEZ, Rector; CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO, Secretaria.**